

RESOLUCION No. 90-1-5-5-CG- 1986

Econ. Galo Espinoza Galeas
INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

C O N S I D E R A N D O:

QUE, mediante memorando No.SC-CC-90-115 de 13 de junio de 1990 de la Dirección del Centro de Cómputo de esta entidad, se establece que, CARIPAC CARIBE PACIFICO S.A., expediente No.46344, no ha enviado oportunamente copias autorizadas del balance general anual y del estado de pérdidas y ganancias; las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización; informes de auditoría externa, en el caso que proceda; y más documentos exigidos por la Ley y que corresponden al ejercicio económico de 1989;

QUE, el artículo 25 de la Ley de Compañías dispone que el Superintendente impondrá multas al administrador de la compañía que no hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en el considerando anterior;

QUE, por Resolución No.90-1-0-3-0001, de 11 de enero de 1990, publicada en el Registro Oficial No.360 de 22 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse; y,

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañías, constante en la Resolución No.90-1-5-3-0010 de 29 de agosto de 1990;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, a título personal, al señor(a) BURGOS CHIRIBOGA MARIO , administrador de CARIPAC CARIBE PACIFICO S.A. la multa de 16.000,00 SUCRES por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías, los documentos previstos en la Ley de Compañías, multa que podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al señor(a) BURGOS CHIRIBOGA MARIO en cualquiera de las formas ordenadas por la Ley, en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo, mediante copia certificada de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta Resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación, en el término de la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito,

16 OCT. 1990


Econ. Galo Espinoza Galeas
INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL